



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 694 - 2017-A-MPSM

Tarapoto, 26 de Setiembre del 2017

VISTOS, El Informe Legal N° 215-2017-OAJ/MPSM, de fecha 25 de Setiembre del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente N° 13380-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los cónyuges señores **LUCAS JORGE TAPULLIMA SAAVEDRA** y **SILVIA MARÍA VILCA SANCHEZ DE TAPULLIMA**, mediante Expediente N° 13380-2017, solicitan ante esta Municipalidad, se declare la separación convención de su vínculo matrimonial, adjuntado para ello los requisitos estipulados en la Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, según Acta de Audiencia Única de Ratificación de Voluntad de Separación Convencional llevado a cabo el día 22 de Setiembre del 2017, se dejó constancia que el citado cónyuge no se ratificó en su solicitud de Separación Convencional, por lo que en aplicación del artículo 12° primer párrafo del precitado Decreto Supremo, procede se declare concluido el presente procedimiento administrativo y se disponga su archivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges **LUCAS JORGE TAPULLIMA SAAVEDRA** y **SILVIA MARÍA VILCA SANCHEZ DE TAPULLIMA**, mediante Expediente N° - 13380-2017. En consecuencia dispóngase el archivo del referido procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c.
Archivo
GM
GAYF
ORH
OAJ